



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 133-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de agosto de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2021-GM-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 111-2021-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 118-2021-EIVM/RO/SGOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 4913-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 050-2021-JACR-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2653-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 087-2021-BDCFME-EP/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 346-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1360-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 0947-2021-GAJ/GM/MPMN; para la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, al Expediente Técnico del IOARR - Inversión de Rehabilitación denominado: **REPARACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) - CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA ALTURA DE LA MZ Ñ INTERSECCIÓN CON LA CALLE 8 DE SETIEMBRE DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**, con CUI N° 2486105, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: **"Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"** y **"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM"**;

AEZU /GIP-GM-MPMN  
IRFFU /AL-GIP-GM-MPMN  
Cc. A  
GM  
GM  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 133-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de agosto de 2021

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2021-GM-A/MPMN, de fecha 08 de marzo de 2021, dispone: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, en calidad de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IO.ARR); denominado: "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) - CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA ALTURA DE LA MZ N INTERSECCIÓN CON LA CALLE 8 DE SETIEMBRE DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con C.U.I. N° 2486105; y con las siguientes características:

PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO 100%	S/. 432,411.75
GASTOS GENERALES 12.00%	S/. 51,889.41
GASTOS DE SUPERVISIÓN 4.00%	S/. 17,296.47
GASTOS DE LIQUIDACIÓN 2.00%	S/. 8,648.24
GASTOS DE ADMINISTRATIVOS 4.00%	S/. 17,296.47
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO	S/. 527,542.35
COSTO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE	S/. 32,111.83
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL	S/. 559,654.18

PLAZO DE EJECUCION: 40 DIAS CALENDARIO.

MODALIDAD DE EJECUCION: EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA

(...);

AEU/GIP-GM-MPMN  
IR/EL/AL-GIP-GM-MPMN  
Cc.

A  
GM  
GAI  
GPP  
SOP  
OSLO  
OITE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 133-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de agosto de 2021

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 111-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de julio de 2021, se dispone: "**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente de Medicación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico del IOARR - Inversión de Rehabilitación denominado: "**REPARACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) - CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA ALTURA DE LA MZ Ñ INTERSECCIÓN CON LA CALLE 8 DE SETIEMBRE DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**", con CUI N° 2486105; (...), de acuerdo al siguiente detalle:

EJECUTORA	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Sub Gerencia de Obras Públicas
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 Recursos Determinados
COSTO DE ELAB. DEL EXP. TEC.	: S/. 32,111.83
PRESUPUESTO INICIAL	: S/. 527,542.35
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	: S/. 141,743.69
PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO	: S/. 701,397.87
PLAZO INICIAL	: 40 días calendario (del 02/06/2021 al 11/07/2021)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 50 días calendario (del 12/07/2021 al 30/08/2021)
PLAZO TOTAL	: 90 días calendario";

Que, mediante INFORME N° 118-2021-ETVM/RO/SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de agosto de 2021, el Ing. Evelio Teófilo Vizcarra Mamani – remitió el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la IOARR materia del presente, siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 4913-2021-SOP-GIP-GM/MPMN; y esta a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que mediante INFORME N° 050-2021-JACR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto de 2021, el Ing. José Antonio Calle Rivera – Inspector de Obra, concluye: "**Realizada la revisión y evaluación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del IOARR "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) - CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA ALTURA DE LA MZ Ñ INTERSECCIÓN CON LA CALLE 8 DE SETIEMBRE DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, presentado por el Ing. Evelio Vizcarra Mamani Residente del ioarr, se indica que **el expediente cuenta y cumple con lo indicado en la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2020-A/MPMN, por consiguiente esta Inspección recomienda SU APROBACIÓN a la Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por 09 días calendario**"; Siendo trasladado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del INFORME N° 2653-2021-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 087-2021-BDCF-M-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto de 2021, la Ing. Beatriz del Carmen Flore Mamani – Especialista en Inversión Pública, concluye: "(...) Por lo tanto, visto la información registrada en el banco de inversiones, los actuados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se deriva el presente para su aprobación y trámite correspondiente. (...)" ; siendo ratificado por el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones mediante INFORME N° 346-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 1360-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto de 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal, indicando: "**Esto, la normatividad vigente, opiniones técnicas favorables y considerandos, esta Sub Gerencia precisa continuar con el trámite de aprobación via acto resolutorio al expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la IOARR: "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) - CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA ALTURA DE LA MZ Ñ INTERSECCIÓN CON LA CALLE 8 DE SETIEMBRE DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI 2486105, sin incremento presupuestal; según detalle: Plazo Inicial (RGM N° 090-2021-GM-A/MPMN): 40 Días Calendario, Ampliación N° 01 (RGIP N° 111-2021-GIP/GM/MPMN): 50 Días Calendario, Ampliación N° 02: 09 Días Calendario, Total Plazo de Ejecución: 99 Días Calendario**";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0947-2021-GAJ/GM/MPMN; de fecha 27 de agosto de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal, precisando: "**Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE que mediante Acto Resolutorio, la Gerencia de Infraestructura, apruebe el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la IOARR denominado "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) - CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA ALTURA DE LA MZ Ñ INTERSECCIÓN CON LA CALLE 8 DE SETIEMBRE DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI 2486105, sin incremento presupuestal**";

AEZU/GIP-GM-MPMN  
IRFE/AL-GIP-GM-MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GI  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 133-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de agosto de 2021

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)**" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICARA al ARQ. ALFREDO ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene si efectividad al 01 de enero de 2021**";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, al Expediente Técnico del IOARR - Inversión de Rehabilitación denominado: "**REPARACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) - CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA ALTURA DE LA MZ Ñ INTERSECCIÓN CON LA CALLE 8 DE SETIEMBRE DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**", con CUI N° 2486105; cuyo expediente obra a cuarenta y tres (43) folios con un (01) CD, que forman parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

EJECUTORA	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Sub Gerencia de Obras Públicas
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 Recursos Determinados
COSTO DE ELAB. DEL EXP. TEC.	: S/. 32,111.83
PRESUPUESTO INICIAL	: S/. 527,542.35
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	: S/. 141,743.69
PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO	: S/. 701,397.87
PLAZO INICIAL	: 40 días calendario (del 02/06/2021 al 11/07/2021)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 50 días calendario (del 12/07/2021 al 30/08/2021)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	: 09 días calendario (del 31/08/2021 al 08/09/2021)
PLAZO TOTAL	: 99 días calendario

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, al Expediente Técnico del IOARR - Inversión de Rehabilitación denominado: "**REPARACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) - CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA ALTURA DE LA MZ Ñ INTERSECCIÓN CON LA CALLE 8 DE SETIEMBRE DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**", con CUI N° 2486105; el cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, debiendo proceder con su registro correspondiente en el Banco de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección del presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, al Expediente Técnico del IOARR - Inversión de Rehabilitación denominado: "**REPARACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) - CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA ALTURA DE LA MZ Ñ INTERSECCIÓN CON LA CALLE 8 DE SETIEMBRE DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**", con CUI N° 2486105; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MEZU/GIP-GM/MPMN  
BRFE/AL-GIP-GM/MPMN  
Cc.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA